CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ROBERTO REYNOSO VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA SR & FRIENDS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA SEÑORITA SYLVI CRUZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

## DECLARACIONES

## I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- Tiene interés en contratar los servicios de monitoreo de medios masivos impresos y electrónicos, en los términos, características y condiciones que se señalan en el Anexo "A" de este Contrato;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 76,397 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 del Distrito Federal, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular 307-A.4901, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2016; y
- e) Este Contrato se adjudicó a **SR & FRIENDS, S.A. DE CV.**, debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación SR & FRIENDS, con la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 5,452 de fecha 5 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría Pública número 244 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público

(Ah)

de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 359842 de fecha 12 de febrero de 2007;

- En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF", y que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes SAF061206317;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señorita Sylvi Cruz Monroy, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 7,553, de fecha 30 de abril de 2008, otorgada ante la fe de la licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina de la Notaría Pública número 116 del Estado de México, de la cual es titular el licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la declaración anterior, conforme con lo pactado en este Contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos; y
- h) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2016, según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo "B";

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este Contrato, de conformidad con los términos, condiciones y características que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento; los cuales se denominarán, para fines de brevedad como "LOS SERVICIOS".



**SEGUNDA.** En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del tres de marzo de dos mil dieciséis, conforme con los términos y condiciones establecidos en este Contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este Contrato;
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este instrumento;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- k) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido

de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

- Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el periodo previsto en el anexo "A", cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar un informe de los avances v resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de la "SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la Cláusula Tercera de este Contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la Cláusula Tercera de este instrumento.

La suma de las penas convencionales pactadas en este Contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato que se expresa en la Cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que estas mismas prevén;

- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este Contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este instrumento;
- o) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: <a href="mailto:cfdshf@shf.gob.mx">cfdshf@shf.gob.mx</a>, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico kpineda@shf.gob.mx y gvega@shf.gob.mx;



- p) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 1 un día hábil contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente Contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- s) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables, y
- t) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este Contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este Contrato, y en especial con las contenidas en esta Cláusula, la "SHF" podrá iniciar el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este Contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de los servicios.

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de LA "SHF", de conformidad con este Contrato y sus anexos, la cantidad de \$355,000.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad antes mencionada será cubierta a "LA EMPRESA", en 10 mensualidades vencidas de \$35,500.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos, condiciones, montos y características que, en su caso, se contemplen en los anexos de este Contrato, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la conclusión de cada mensualidad, previa entrega de las facturas respectivas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, y que

comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitadas y suscritas por "LA EMPRESA", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este Contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" correspondientes, determinará si "LA EMPRESA" cumplió durante dicho periodo con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la determinación referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma de este Contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del Contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este Contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del Contrato, en especial, las que se establecen en sus Cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 días después de que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de los servicios que se puedan establecer en el Anexo "A" de este Contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del Contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en ésta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del Contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.



En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la Cláusula Tercera de este Contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la Cláusula Tercera de este instrumento.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este Contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este Contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciere la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" infringen patentes, marcas, licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.



9

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

**SEXTA.** "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este Contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Independientemente de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo haciendo, en su caso, efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este instrumento;

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimento de este Contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Tercera de este instrumento.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en la declaración II inciso f) de este instrumento, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este Contrato en la forma convenida en el mismo.

**SÉPTIMA.** "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier



gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del Contrato en mención será a partir del tres de marzo de dos mil dieciséis, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en los términos y condiciones descritos en el anexo "A" de este Contrato.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el Contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de los "SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el Contrato o convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

**NOVENA.** Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

**DÉCIMA**. Los anexos que se mencionan en este Contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este Contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este Contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente Contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este Contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta



cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

A la atención del licenciado Roberto Reynoso Valenzuela, Director de Comunicación, Información y Relaciones Públicas.

Asimismo, la señorita Karyme Pineda García, Analista de la Subdirección de Comunicación y Relaciones Públicas, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Calle Orinoco número 26, piso 3, Colonia María del Carmen, Código Postal 03540, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

A la atención de la señorita Sylvi Cruz Monroy, Apoderada Legal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este Contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.** "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este Contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF" de cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este Contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así



como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este Contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás normatividad relativa y aplicable, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "LA EMPRESA" en Calle Orinoco número 26, piso 3, Colonia María del Carmen, Código Postal 03540, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Este Contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el tres de marzo de dos mil dieciséis, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"

Lic. María Elena Zaldivar Sánchez.

Directora de Administración
v Apoderada Legal.

Lic. Roberto Revnoso Valenzuela.

Director de Comunicación,
Información y Relaciones Públicas y
Área Requirente.

"LA EMPRESA"

Srita. Sylvi Cruz Monroy, Apoderada Legal.

1 Confer

## ANEXO "A"

Servicios de monitoreo de medios masivos impresos y electrónicos para la elaboración de la Síntesis.

## **TEMAS**

Primeramente, para la elaboración de la **Síntesis**, **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** deberá incluir los siguientes contenidos:

- 1. Todos los artículos, notas informativas, editoriales y columnas en las que se mencione a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en las distintas maneras en que es mencionado en los medios: SHF, Sociedad Hipotecaria, Hipotecaria Federal; y a su Director General y/o cualquier otro funcionario a que se haga referencia en la nota, entrevista, columna o reportaje, entre otros, tanto para medios impresos como en medios electrónicos.
- 2. Todos los artículos, notas informativas, editoriales y columnas en las que se mencione a SHF Seguros Hipotecarios S.A. de C.V., en las distintas maneras en que es mencionado en los medios: Seguros Hipotecarios SHF, SHF Seguros SCV, Seguro de Crédito a la Vivienda de SHF, etc.
- 3. Todos los artículos, notas informativas, editoriales y columnas en las que se mencione a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLES Hipotecarias), SOFOMES, MICROFINANCIERAS, CAJAS DE AHORRO, SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES (SOFIPOS) y/o a los directivos de las mismas, tanto las registradas en medios impresos como en medios electrónicos.
- 4. Las notas informativas y publicitarias de organismos nacionales de vivienda como INFONAVIT, FOVISSSTE, CONAVI, FONHAPO, Institutos de Vivienda de los Estados (OREVIS), CMIC, ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA (AHM), CANADEVI, entre otros, tanto las registradas en medios impresos como en medios electrónicos.
- **5.** Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas relacionadas con **el mercado hipotecario, bancos comerciales y organismos financieros**, tanto las registradas en medios impresos como en medios electrónicos.
- 6. Las notas, artículos, editoriales y columnas sobre las aseguradoras cuando traten sobre su intervención en el negocio hipotecario (Aseguradoras de Crédito a la Vivienda y Aseguradoras de Garantía Financiera), tanto las registradas en medios impresos como en medios electrónicos.
- 7. Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas sobre promotores y desarrolladores de vivienda como Casas Geo, Ara, Homex, Sare, Urbi, Sadasi, Beta, DeMet, Hogar, Hogares Unión, Condak, Grupo K-SA, entre otros, tanto las registradas en medios impresos como en medios electrónicos.

In & cold

- 8. Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas sobre los Desarrollos Certificados, antes conocidos como Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables (DUIS), y toda la información que pueda surgir alrededor de la Sustentabilidad, las Ciudades Sustentables, Suelo Servido para Ciudades Sustentables, etc.
- 9. Las notas informativas, artículos, editoriales y columnas que conciernan a SHF y a las diferentes empresas con las que tiene una relación de negocios. Sólo deberán incluirse las informaciones relacionadas con el mercado de dinero, emisiones bursátiles, Instrumentos Financieros Respaldados por Hipotecas (IFRH), Bonos Respaldados por Hipotecas (BORHIS) y cualquier tema relacionado con los mercados financiero y secundario de crédito a la vivienda.
- 10.Todas las entrevistas, menciones o notas que se den en medios electrónicos, como radio y televisión. (NOMBRE DE LA EMPRESA) deberá enviar la versión estenográfica y, como respaldo, el testigo digital de las mismas. Esto, además de incluirse en la Síntesis, deberá enviarse a las direcciones de correo electrónico que Sociedad Hipotecaria Federal determine. después de haberse generado la información y después de haber generado una alarma avisando del evento. Para poder descargar el audio y/o video testigos, (NOMBRE DE LA EMPRESA) deberá entregarlo a manera de hipervínculo que permita descargarlos en formato MP3, para el caso de los audios, y en formato que sea compatible con Windows Media Player o WAV y en .MOV, para el caso de los videos.
- 11. Todas las publicaciones e informaciones que trasciendan a través de la red social *Twitter* y que estén vinculadas con las siguientes palabras clave: @SHFoficial, @acanovelez, Sociedad Hipotecaria Federal o SHF. (NOMBRE DE LA EMPRESA) deberá reportar en la entrega diaria de la Síntesis todas las informaciones que hayan trascendido el día previo en *Twitter* y también las que vayan surgiendo durante el transcurso del día a través de correos electrónicos tipo alarma que deberán ser enviados a las direcciones electrónicas que Sociedad Hipotecaria Federal así decida e informe en su momento.
- **12.**Las primeras planas, las columnas políticas y las columnas financieras de los diarios de circulación nacional.
- **13.**Información adicional de coyuntura que **Sociedad Hipotecaria Federal** pudiera solicitar en su momento.
- 14. Diariamente, un análisis mediático que nos permita conocer las notas neutras, positivas y negativas relacionadas con SHF y con los funcionarios de la Institución, así como el cálculo, expresado en porcentajes, de estos impactos en los distintos medios de comunicación. Esta información deberá ser presentada de acuerdo a los ejemplos incluidos en el ANEXO 1 de este documento.

## **NOTA 1:**

 Sociedad Hipotecaria Federal podrá, cuando así lo requiera, solicitar versiones estenográficas de audios y/o videos relacionados con temas diferentes a los enlistados anteriormente, sin que esto resulte en un incremento en el costo de los servicios. La solicitud tendrá un tiempo máximo de entrega de 24 horas.

May My

- Sociedad Hipotecaria Federal podrá, cuando así lo requiera, modificar esta lista temática, agregando o eliminando temas a monitorear, sin que esto resulte en un incremento en el costo de los servicios.
- Para efectos de lo anterior, la empresa contará con 48 horas, contadas a partir del momento en que se notifique por parte de SHF la solicitud de dicho cambio, para realizar los cambios correspondientes. En caso de que (NOMBRE DE LA EMPRESA) no realice las adecuaciones solicitadas por parte de Sociedad Hipotecaria Federal en el tiempo antes indicado, será procedente la aplicación de penas convencionales y se entenderá por no prestado el servicio para efectos de los puntos 4 y 5 del apartado de Penalizaciones.

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes:

## <u>FORMATO</u>

Para la elaboración de la **Síntesis**, **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** deberá considerar el formato que presenta **SHF** a través del **ANEXO 1** de este documento.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes:

## **ENTREGA DE LA SÍNTESIS**

La Síntesis deberá ser entregada diariamente, TODOS LOS DÍAS CALENDARIO DEL AÑO QUE TENGA VIGENCIA EL CONTRATO, antes de las 08:30 horas, vía correo electrónico a las direcciones que SHF proporcionará a (NOMBRE DE LA EMPRESA) en su momento. La Síntesis, incluyendo los audios y los videos de las informaciones generadas en radio y/o televisión, deberá estar disponible para poder consultarse en equipos con Windows, con MAC OS y en dispositivos móviles como Blackberry, Iphone, Ipad, Ipod Touch y Android.

## LISTA DE MEDIOS A MONITOREAR

## PERIÓDICOS NACIONALES MATUTINOS

- EL ECONOMISTA.
- EL FINANCIERO.
- REFORMA.
- EL UNIVERSAL.
- LA JORNADA.
- MILENIO DIARIO.
- CRÓNICA.
- EXCÉLSIOR.
- EL SOL DE MÉXICO.
- EL PAÍS.
- LA PRENSA.

- LA RAZÓN.<sup>5</sup>
- 24 HORAS.
- UNOMÁSUNO.
- CAPITAL DE MÉXICO.
- OVACIONES.
- REPORTE INDIGO.
- PUBLIMETRO.
- RUMBO DE MÉXICO.
- IMPACTO EL DIARIO
- MÁS POR MÁS CIUDAD DE MÉXICO

#### SUPLEMENTOS

4 / mh

- HÁBITAT (EL FINANCIERO).
- MI CASA SUSTENTABLE (PUBLIMETRO).
- VIVIENDA (CAPITAL DE MÉXICO).

## **REVISTAS**

- PROCESO.
- VÉRTIGO.
- MILENIO.
- SIEMPRE.
- CAMBIO.
- NEXOS.
- EL SEMANARIO.
- MUNDO EJECUTIVO.
- EJECUTIVOS DE FINANZAS.
- ALTO NIVEL.
- EXPANSIÓN.

- LÍDERES MEXICANOS.
- THE ECONOMIST.
- BUSSINESS WEEK.
- NEWSWEEK.
- TIME.
- FORBES.
- FORTUNE.
- OBRAS.
- REAL STATE.
- PODER Y NEGOCIOS.

## PERIÓDICOS DE LOS ESTADOS

Los diarios de que registren mayor circulación o que tengan mayor representatividad en los siguientes estados de la República Mexicana:

- Aguascalientes
- Baja California
- Baja California Sur
- Coahuila
- Chiapas
- Chihuahua
- Campeche
- Colima
- Estado de México
- Durango
- Guanajuato

- Guerrero
- Hidalgo
- Jalisco
- Michoacán
- Morelos
- Navarit
- Nuevo León
- Oaxaca
- Puebla
- Querétaro
- Quintana Roo

- San Luis Potosí
- Sinaloa
- Sonora
- Tabasco
- Tamaulipas
- Tlaxcala
- Veracruz
- Yucatán
- Zacatecas

**RADIO** 

Los principales programas noticiosos de las cadenas de radio más importantes a nivel nacional:

- GRUPO IMER.
- GRUPO RADIO CENTRO.
- GRUPO RASA.
- GRUPO SIETE COMUNICACIÓN MULTIMEDIA.
- IMAGEN
  - TELECOMUNICACIONES.
- NRM COMUNICACIONES.

- ORGANIZACIÓN FÓRMULA.
- RADIO
- RADIO ACIR.
- RADIO, SA.
- TELEVISA RADIO.



 $\mathcal{F}$ 

## **TELEVISIÓN**

Los principales programas noticiosos de las cadenas de televisión más importantes a nivel nacional:

- CANAL 11.
- PROYECTO CANAL 40.
- TELEVISA.
- TELEVISIÓN AZTECA.
- CANAL 22.
- MILENIO TV.
- CNN EN ESPAÑOL.
- CANAL DEL CONGRESO.
- BLOOMBERG TELEVISIÓN.
- CANAL CADENA TRES.
- YOUTUBE.

## **PORTALES DE INTERNET**

- eluniversal.com.mx
- reforma.com
- elfinanciero.com.mx
- eleconomista.com.mx
- larazon.com.mx
- milenio.com.mx
- notimex.com.mx
- reuters.com
- invertía.com
- dowjones.com
- bloomberg.com
- elsemanario.com
- elsenderodelpeje.com
- hogaresnoticia.com
- sentidocomun.com.mx
- elpais.com
- reporteindigo.com.mx
- cnnexpansion.com
- centrourbano.com
- 24-horas.mx
- grupoenconcreto.com
- capitaldemexico.com.mx
- micasasustentable.com.mx

9.

16

## NOTA 2:

- Esta lista de medios es un punto de partida para (NOMBRE DE LA EMPRESA), sin embargo, a partir de este listado, (NOMBRE DE LA EMPRESA) deberá considerar los medios que aquí hayan sido omitidos y que debieran integrar esta lista; también, y esto debe considerarse como fundamental para la relación contractual entre (NOMBRE DE LA EMPRESA) y Sociedad Hipotecaria Federal, deberán monitorearse con especial interés los medios más importantes o de mayor relevancia en el Estado de Sonora.
- Sociedad Hipotecaria Federal podrá, cuando así lo requiera, modificar esta lista de medios, agregar o eliminar medios a monitorear, sin que esto resulte en un incremento en el costo de los servicios. Los cambios solicitados deberán verse reflejados en los servicios en un máximo de 48 horas.
- En caso que (NOMBRE DE LA EMPRESA) no realice las adecuaciones solicitadas por SHF en el tiempo antes indicado, será procedente la aplicación de penas convencionales y se entenderá por no prestado el servicio para efectos de los puntos 4 y 5 del apartado de Penalizaciones.

## **PENALIZACIONES**

Cualquiera de las siguientes situaciones será motivo de penalización para **Sr & Friends**, **S.A. de C.V.** por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.:

- 1. Si la versión de la Síntesis no es entregada conforme se indica en el apartado C) ENTREGA DE SÍNTESIS, no será pagado el día.
- 2. Cada que el proveedor omita una nota en la que se haga mención a Sociedad Hipotecaria Federal y/o alguno de sus funcionarios en los medios descritos en el apartado A) TEMAS, y dichas notas no sean incluidas en la Síntesis, no será pagado el día.
- 3. No será pagado el día cada que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
  - a. Por cada nota en secciones equivocadas.
  - b. Por cada nota ilegible.
  - c. Por cada nota incompleta.
- 4. En relación a las NOTAS 1 y 2 de este anexo y para el caso de que Sr & Friends, S.A. de C.V. no ejecute los servicios en los términos estipulados en las referidas NOTAS 1 y 2, se entenderá que el servicio no se prestó conforme a lo pactado, resultando procedente, entre otras consecuencias, lo dispuesto en el numeral 5 de este apartado.
- 5. Para efectos de este apartado de penas convencionales, únicamente se entenderá que los servicios fueron correcta y completamente prestados en el momento en que cumplan con todas las especificaciones mencionadas en el



contrato y anexo; por lo que será procedente la aplicación de las penas convencionales antes mencionadas aun cuando los servicios se hubieran prestado de manera parcial o incompleta. Se entenderá por no prestado el servicio, en los días subsecuentes en tanto no se subsane el incumplimiento. Para el caso de que los servicios se hubieran prestado de manera parcial o incompleta, no sólo procederá la pena convencional sino que, además, se descontará de la facturación mensual el día en el cual los servicios no fueron prestados en su totalidad conforme al presente contrato y su anexo.

## Monto estimado de la contratación:

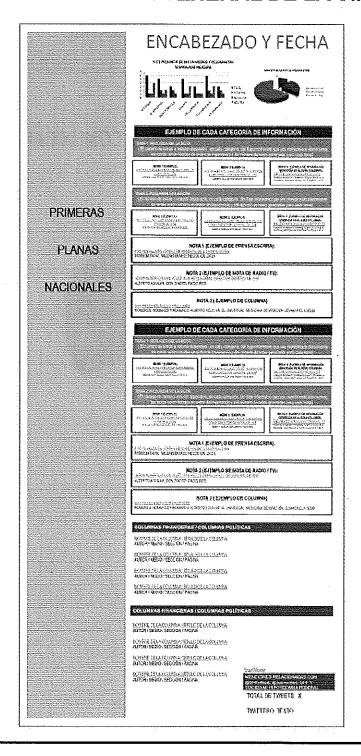
De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación es de: \$ 355,000.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del TRES de MARZO al 31 de DICIEMBRE de 2016.

## Forma de pago propuesta:

El pago será realizado mensualmente, de acuerdo a la tarifa presentada por la empresa **Sr & Friends, S.A. de C.V.**, a mes vencido, una vez que el proveedor haya cumplido con todos los entregables correspondientes.



# **ESTRUCTURA GENERAL DE LA SINTESIS**

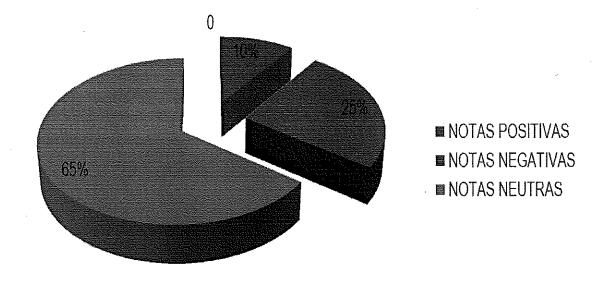






# Análisis de SHF en los medios ACUMULADO MENSUAL CONFORME AVANZA EL MES SE VA ACUMULANDO LA INFORMACIÓN

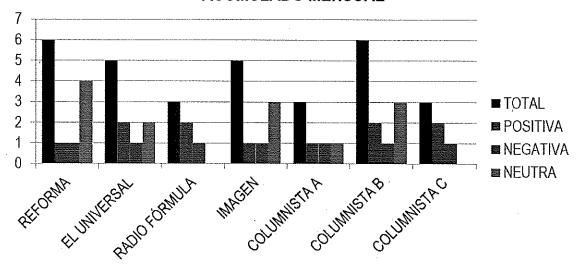
## IMPACTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN





## Análisis de SHF en los medios ACUMULADO MENSUAL CONFORME AVANZA EL MES SE VA ACUMULANDO LA INFORMACIÓN

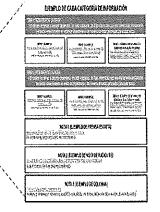
# % DE PRESENCIA DE SHF EN MEDIOS Y COLUMNISTAS ACUMULADO MENSUAL





Gy\*

# CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN BLOQUE1 SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL Y SUS FUNCIONARIOS NLOQUE2 ORGANISMOS NACIONALES Y ESTATALES DE VIVIENDA 81000E\$ SOFOLES, SOFOMES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BLOQUEA DESARROLLADORES DE VIVIENDA. HLOONES HANCA DE DESARROLLO, SHCP. BLOQUES SEDATU, VIVIENDA SUSTENTABLE, DESARROLLOS SUSTENTABLES, DUIS, URBANISMO BLOQUET SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA Y TEMAS DE SEGUROS RELACIONADOS CON VIVIENDA HOME EDUCACIÓN FINANCIERA BLOQUES COLUMNAS FINANCIERAS BLOOMERO COLUMNAS POLÍTICAS BLOOMERI NOTICAS FINANCIERAS BLOQUE 12 NOTICIAS POLÍTICAS



a & care

PALED MARKAGELER

REFORMA Bicabezado del cía

elunnersal Excasezado (eloca

UALXINUM Braesledore ca

Mediodaro Excuedadore da

DOÉSOR Doadeladore na

BLANANCEN) Branzancieloù

ELEKCAKSESTA Pacasezadogo (ma

24 ERGEZEDOREI DÍA

LANZON Bacasezado del cha

FEFORTE NOCO BY 45EZ 400 GELDÁ

UACRÓNICARO? Blægzadore ch

EL SOL DE NEXCO Bacasezado del día

E.PAS Bræezgogelda

UARREADORA (A BILARREADORA (A

APACTOCUSED Brandamore da

SLASOCEIENCO BICREZADOBLOA

ekaszadoria ekaszadoria

CHANCES Exabeladoreldá

IMPORTANTEI ESTOS ENCABEZADOS FUNCIONARÁN COMO HIPERVÍNCULOS PARA DESPLEGAR LA PRIMERA PLANA COMPLETA EN UN DOCUMENTO PDF.

# EJEMPLO DE CADA CATEGORÍA DE INFORMACIÓN

## TEMA 1 RESUMEN DE LA NOTA

(El número de temas a resumir dependerá, en cada categoria, del flujo informativo que sea monitoreado diariamente los temás serán listados en orden de importancia y del número de notas generadas para cada tema)

**MEDIO 1 (EJEMPLO):** <u>Prevén alza en ventas de material de</u>

CONSTRUCCIÓN
PATROS TAPA JABIO DARO, NEGOCIOS, 2425.

MEDIO 2 (EJEMPLO):

JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ: SUS RETOS

COMO DIRECTOR GENERAL DE SHE

ALERTO ASULAR, DONOMESO, RADIO RED.

MEDIO 3 (EJEMPLO DE INFORMACIÓN Generada en alguna columna):

SHF PRESENTA NUEVO PRODUCTO
NOBRES, INMERES Y NOBERES, ALBERTO ABULAR, EL
UNVERSUL INDICANA DE AVACIÓN LEVANTA EL VINDO

## TEMA 2 RESUMEN DE LA NOTA

(El número de temas a resumir dependerá, en cada categoría, del flujo informativo que sea monitoreado diariamente los temás serán listados en orden de importancia y del número de notas generadas para cada tema)

## MEDIO 1 (EJEMPLO):

PREVÉN ALZA EN VENTAS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCION
PATRICATAPA, INLEVO DARIO, IEGOCIOS, 24-25.

MEDIO 2 (EJEMPLO); JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ, SUS RETOS

COMO DIRECTOR GENERAL DE SHE Alberto agalar dononero, radio red. MEDIO 3 (EJEMPLO DE INFORMACIÓN GENERADA EN ALGUNA COLUMNA):

SHF PRESENTA NUEVO PRODUCTO nomeres, nomeres y nombres, alberto agatar, el nomerea, nexicana de anaccin levanta el vuelo

## NOTA 1 (EJEMPLO DE PRENSA ESCRITA):

PREVÉN ALZA EN VENTAS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PATRICIA TAPIA, MILENIO DIARIO, NEGOCIOS, 24-25.

## NOTA 2 (EJEMPLO DE NOTA DE RADIO / TV):

<u>JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ: SUS RETOS COMO DIRECTOR GENERAL DE SHF</u>
ALBERTO AGUILAR, DON DINERO, RADIO RED.

## NOTA 3 (EJEMPLO DE COLUMNA)

SHF PRESENTA NUEVO PRODUCTO

NOMBRES, NOMBRES Y NOMBRES, ALBERTO AGUILAR, EL UNIVERSAL, MEXICANA DE AVIACIÓN LEVANTA EL VUELO





PRIJERAS PLAYAS DELOÍA

reforma Bylasezadodeliýa

BLUMERSAL Bicabezadocaldía

UAJORNAĆA BKJARZADOGELIĆA

MEDIOCARO BICAREZADORE DA

DOÈSCR Ecasezadoce da

elfiareso Er*sea*doleira

ELECONOMETA Bicaeszadoreldá

AARAH AD BIODASHASH

LAPATÓN Excasezadoraldía

RECREÁNICO Brasezadolelda

LACRÓFICAROY BICAMEZADOCEL DA

BLOOLDE NÉXICO Bloasezado (bloá

elmás Bicarezadoreleja

LAFROYSA Becasezadogoleja

WAACTO D'ARO BICABEZADO D'ELDA

RIMBOTE VÉVEO BECKEZMOTES (ÅS

ukovádao Bacasezadoceloù

OLACIONES BICAREZADOTELIÓA

IMPORTANTEI ESTOS ENCABEZADOS FUNCIONARÁN COMO HIPERVÍNCULOS PARA DESPLEGAR LA PRIMERA PLANA COMPLETA EN UN DOCUMENTO PDF.

# CUANDO EL TEMA ES SEGUIDO POR MÁS DE UN MEDIO O HAY MÁS DE UNA NOTA AL RESPECTO

## TEMA I RESUMEN DE LANOTA

(El número de temas a resumir dependerá, en cada categoría, del flujo informativo que sea monitoreado diariamente los temás serán listados en orden de importancia y del número de notas generadas para cada tema)

#### MEDIO 1 (EJEMPLO):

PREVÉN ALZA EN VENTAS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PATRICA TARIA MEDIO DIARIO, NEGOCOS, 24-23. MEDIO 2 (EJEMPLO):

JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ: SUS RETOS

COMO DIRECTOR GENERAL DE SHF

ALBERTO AGULAR DONDAERO RADO RED.

MEDIO 3 (EJEMPLO DE INFORMACIÓN GENERADA EN ALGUNA COLUMNA):

SHE YATIENE NUEVO DIRECTOR

GENERAL Martes, noveres y koveres, albetto agular, el Lantesal





Ź

¡IMPORTANTE!
EL ENCABEZADO FUNCIONARÁ
TAMBIÉN COMO HIPERVÍNCULO
PARA DESPLAGAR LA
INFORMACIÓN COMPLETA EN UN
DOCUMENTO DE POF.

¡MPORTANTE!
EL ENCABEZADO FUNCIONARÁ
COMO HIPERYÍNCULO PARA
DESPLAGAR LA YERSIÓN
ESTENOGRÁFICA COMPLETA.
ÚNICAMENTE DE LA ENTREYISTA
O DE LA INFORMACIÓN QUE
GENERÓ LA NOTA.

¡MPORTANTE!
EL ENCABEZADO FUNCIONARÀ
COMO HIPERVÍNCULO PARA
DESPLAGAR LA INFORMACIÓN
COMPLETA EN UN DOCUMENTO
DE PDF Y EL ENCABEZADO NO
SERÁ EL TÍTULO DEL DÍA DE LA
COLUMNA, SINO EL TÍTULO DE
LA INFORMACIÓN POR LA QUE
FUE CLASIFICADA EN ESTA

SECCIÓN.



¡MPORTANTE! EL HIPERVÍNCULO DEBERÁ TENER LA OPCIÓN DE DESCARGAR LOS AUDIOS Y/O VIDEOS QUE ESTARÁN DISPONBLES A TRAVÉS DE UNA PÁGINA WEB PROPIA CON, EXCLUSIVAMENTE, EL FRAGMENTO DE AUDIO Y/O VIDEO QUE

GENERÓ LA NOTA Y CON EL ROMBRE DEL Programa, frecuencia, hora y fecha de Transmisión y duración de la Misma.



24

PERSONAL PROPERTY.

reforma Bacarezagorbaná

ensem energiene

UALORISCH ENCAGEZAEOCHLIŻA

15970(VSI) BC4552(XXII) (14

edásak edezidelek

EL FRANCESO ENCADEZADO DEL DA

ELECONOASTA ENCAREZADO DEL DÍA

ZAFORAS RÍO JESONASSARSKE

LARAZÍN EKCSEZNOZEL (ÍA

reporteiredki Bacaeezaeoeel (4a LACRÉGIALAN Bicadelaco del dia

el país Bicaedadorel rás

BYESKO COLOR

NEWCTO DARIO ENCAREZADO (EL DÍA

REVISORE VÉGO) EXCESTO DEL DÍA

oxesteore BYCHESPOGE (4

CACCOASS CACCOASS

IMPORTANTEI ESTOS ENCABEZADOS FUNCIONARAN COMO HIPERVINCULOS PARA DESPLEGAR LA PRIMERA PLANA COMPLETA EN UN DOCUMENTO PDF.

## CUANDO EL TEMA ES SEGUIDO POR UN SÓLO MEDIO O ES NOTA ÚNICA

## NOTA 1 (EJEMPLO DE PRENSA ESCRITA):

PREVÉN ALZA EN VENTAS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PATRICIA TAPIA, MILENIO DIARIO, NEGOCIOS, 24-25.

¡MPORTANTE! EL ENCADEZADO FUNCIONARÁ TAMBIÉN COMO HIPERVÍNGULO PARA DESPLAGARLA RIFORMACIÓN COMPLETA EN UN DOCUMENTO DE PDF

## NOTA 2 (EJEMPLO DE NOTA DE RADIO / TV):

JESÚS ALBERTO CANO VELEZ: SUS RETOS COMO DIRECTOR GENERAL DE SHF ALBERTO AGUILAR, DON DINERO, RADIO RED.

¡MPORTANTE!
EL ENCAREZADO FUNCIONARÁ COMO
HIPERYÍNCULO PARIA DESPLACART LA VERSIÓN
ESTENDIGAÑOLA COMPLETA ÚNICAMENTE DE LA
ENTREVISTA O DE LA INFORMACION QUE GENERÓ
LA NOTA.

IMPORTANTEI
EL HIPERVÉNCUL O DEBETÁ TENER LA OPCIÓN DE
DESCARGAR LOS AUDIOS Y/O VIDEOS QUE
ESTARÁN DISPONIBLES A TRAVÉS DE UNA
PÁGINA WEB PRIOPIA CON, EXCLUSIVAMENTE, EL
FRAGMENTO DE AUDIO V/O VIDEO QUE GENERÓ
LA NOTA Y CON EL NOMBRE DEL PROGRAMA,
FRECUENCIA, HORA Y FECHA DE TRANSMISIÓN Y
DURACIÓN DE LA MISMA.

## NOTA 3 (EJEMPLO DE COLUMNA)

SHE PRESENTA NUEVO PRODUCTO NOMBRES, NOMBRES Y NOMBRES, ALBERTO AGUILAR, EL UNIVERSAL, MEXICANA DE AVIACIÓN LEVANTA EL VUELO

IMPORTANTEI
ELENCABEZADO FUNCIONARÍA COMO
HIPERVÍNCIA O PARA DESPLAGAR LA
BNFORMACIÓN COMITETA EN UN BOCCUMENTO DE
POF Y EL ENCABEZADO NO SERÁ EL TÍTULO DEL
DÍA DELA COLUMNA, SINO EL TÍTULO DE LA
NFORMACIÓN POR LA QUE FUE CLASFICADA EN
ESTA SECCIÓN





## **COLUMNAS FINANCIERAS / COLUMNAS POLÍTICAS**

NOMBRE DE LA COLUMNA / TÍTULO DE LA COLUMNA AUTOR / MEDIO / SECCIÓN / PÁGINA

NOMBRE DE LA COLUMNA / TÍTULO DE LA COLUMNA AUTOR / MEDIO / SECCIÓN / PÁGINA

NOMBRE DE LA COLUMNA / TÍTULO DE LA COLUMNA AUTOR / MEDIO / SECCIÓN / PÁGINA

NOMBRE DE LA COLUMNA / TÍTULO DE LA COLUMNA AUTOR / MEDIO / SECCIÓN / PÁGINA IMPORTANTE!
EL ENGABEZADO FUNCIONARÁ TAMBIÉ!
COMO HIPERVÍNCULO PARA DESPLAGA!
LA INFORMACIÓN CONFLETA EN UN
DOCUMENTO DE PDF.

#### COLUMNAS FINANCIERAS / COLUMNAS POLÍTICAS

NOMBRE DE LA COLUMNA / TÍTULO DE LA COLUMNA AUTOR / MEDIO / SECCIÓN / PÁGINA

NOMBRE DE LA COLUMNA / TÍTULO DE LA COLUMNA AUTOR / MEDIO / SECCIÓN / PÁGINA

NOMBRE DE LA COLUMNA / TÍTULO DE LA COLUMNA AUTOR / MEDIO / SECCIÓN / PÁGINA

NOMBRE DE LA COLUMNA / TÌTULO DE LA COLUMNA AUTOR / MEDIO / SECCIÓN / PÁGINA ¡IMPORTANTE! EL ENCABEZADO FUNCIONARÁ TAMBIÉN COMO HIPERVÍNCULO PARA DESPLAGAR LA INFORMACIÓN COMPLETA EN UN DOCUMENTO DE PDF.

FECHA

MENCIONES RELACIONADAS CON @SHEGICIAL (Bacanovelez, SHE Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL TOTAL DE TWEETS: X

TWITTERO: TEXTO

Win P. P.

#### ANEXO "B"





FECHA: 03 de marzo de 2016

#### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

16NA2469398

Clave de R.F.C.:

SAF0612063I7

Nombre, Denominación o Razón social: SR & FRIENDS SA DE CV

#### Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de marzo de 2016, a las 11:10 horas

#### NOTAS:

- 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y U), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
- Tratândose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días
  naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
- 3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente assiguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.139, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, NEGATIVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.139, de la r
- 4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 5. Para estímulos o subsidios, la opínión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarlos mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 33-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.130, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protecidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicius al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||SAF061206317||16NA2469398||03-03-2016||P|||000001000007000112188||

Sello Digital

vVxNttyoAJ2w4N4Tn4sqJGDk931J4AIhztSEyDw822spI9kQwdMBY0p6uhDgIUQPOtSRNvoJAiAF0xb5UBlNUWLMXN bzo5gff3xKHe5EERsISf7Wc84+3b5s+NP+/opA0LjkJyR6IljXHXH0zTIr1Ixt6DiTQgobVwXzftH4J+s=

Hoja: 1 de 1





## **ANEXO "C"**

## Otros aspectos administrativos.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello:

Los bienes o servicios deberán ser entregados, diariamente, vía correo electrónico a las direcciones que SHF proporcionará a la empresa en cuestión en su momento, a más tardar a las 09:00 horas. Asimismo, los entregables mensuales deberán entregarse en Av. Ejército Nacional 180, P.B., colonia Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a quien la Dirección de Comunicación, Información y Relaciones Públicas defina en su momento.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio:

La empresa deberá entregar a la Dirección de Comunicación, Información y Relaciones Públicas los "Entregables" durante todos los días calendario a partir del 3 de marzo y hasta el 31 de diciembre siguientes, incluyendo los días feriados establecidos en el calendario bancario.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:

Roberto Reynoso Valenzuela, Director de Comunicación, Información y Relaciones Públicas.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de 1 días naturales contados a partir de la recepción del servicio.

El entregable objeto del contrato, **NO** requiere de ningún tipo de prueba o verificación física conforme a lo establecido en el Artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción de la Dirección de Comunicación, Información y Relaciones Públicas.

V. El procedimiento para el rechazo de los entregables, contratados o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el pedido/contrato respectivo.

Se hará la verificación de las fechas en las que debe ser la entrega de los bienes o la prestación del servicio, cualquier desvío en las fechas establecidas, será considerando como incumplimiento.

## Incumplimiento.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que

28

lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

## **FACTURAS**

I. DATOS DE FACTURACIÓN:

Nombre: Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

RFC: HFE011011HH1

Domicilio: Av. Ejército Nacional 180, planta baja, colonia Anzures, C.P.

11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

- II. El área responsable, lugar y horario para su recepción; es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Ejército Nacional 180, piso 8, colonia Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- III. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son el comprobante fiscal en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:cfdshf@shf.gob.mx">cfdshf@shf.gob.mx</a> con copia al correo electrónico <a href="mailto:gvega@shf.gob.mx">gvega@shf.gob.mx</a>
- IV. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.



J.

## ANEXO "D"

## Ciudad de México de del 2016.

# SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL Presente.

Me refiero al procedimiento participa a través de la participa a	en el que mi representada, la empresa proposición que se contiene en el presente
Sobre el particular, y en los términos de lo pre participación de las micro, pequeñas y medaduisición y arrendamiento de bienes mueble realicen las dependencias y entidades de la Aprotesta de decir verdad, que mi representad empleados de planta registrados ante el le que el monto de las ventas anuales de mi re el ejercicio fiscal correspondiente a la última Considerando lo anterior, mi representada seguinado en la considerando lo siguiente:	dianas empresas en los procedimientos de es, así como la contratación de servicios que Administración Pública Federal", declaro bajo da pertenece al sector cuenta con IMSS y con personas subcontratadas y presentada es de obtenido en a declaración anual de impuestos federales.

		Estratificación	<u> </u>	
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
Pequeña	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100	Hasta 250	200
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 Hasta \$250	250

<sup>\*</sup> Tope Máximo combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es \_\_\_\_\_; y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es (son

## ATENTAMENTE.

Represente Legal.

d' June

30

<sup>(7) (8)</sup> El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8).

## ANEXO "E"

## AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, Institución de Banca de Desarrollo, Presente.

Ciudad de México de 2016
en mi carácter de representante legal de la empresa declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi representada solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas a los teléfonos 5089 3107 ó 01-800-623-4672 o de manera electrónica a través de la página de Interne www.nafin.com.
Lo anterior, debido que dicho programa es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, cor nerramientas que les permitan incrementar la capacidad productiva y de gestión y a ncorporarse se tiene acceso sin costo a los siguientes beneficios:
Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de mi negocio los pagos que realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requiero sobre mis cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requiero Capital de Trabajo podré acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.
Incrementar mis ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrár consultar mi oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conoceré otras empresas con la posibilidad de ampliar mi base de proveedores.
Profesionaliza mi negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presénciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federa que me ayudarán a ser más efectivo al presentar mis proposiciones.
<ul> <li>Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de los boletines electrónicos correspondiente.</li> </ul>
o anterior con relación a la licitación pública nacional número para contratar los servicios de Sociedad Hipotecaria Federal.
PROTESTO LO NECESARIO
Representante Legal.

1 m

4

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a
	cuando menos tres personas o adquisición directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última
	declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana),
4.4	conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el
	licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de
	Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.



## Texto de Modelo de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por SR & FRIENDS, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes SAF0612063I7; y con domicilio en Calle Orinoco número 26, piso 3. Colonia María del Carmen, Código Postal 03540, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que SR & FRIENDS, S.A. DE C.V., asumió con motivo del Contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, comprendiéndose entre éstas. la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido Contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como los intereses que en este caso se generen; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del Contrato, en especial, las que se establecen en sus Cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que SR & FRIENDS, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 días después de que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal. Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.



J.